



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.- Tuluá,
12 de agosto de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1813
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00214-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: LEIDY JHOANA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad demandante y, de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le impartirá su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

Por otro lado, el curador ad litem nombrado para este asunto, solicita la devolución del dinero consignado por concepto de gastos de curaduría, a órdenes de este Juzgado, argumentando para ello que el Banco de Bogotá efectuó el pago directamente a su cuenta bancaria y también procedió a la consignación a través del Banco Agrario de Colombia, es decir, hubo un doble pago.

De la solicitud referida en el párrafo anterior, el Juzgado constata que en efecto, obra en el portal del Banco Agrario, depósito judicial por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000,00), por lo que de acuerdo con la información aportada, se ordenará su devolución.

Por consiguiente se,

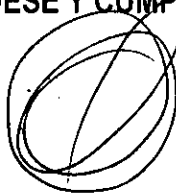
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, procédase con la devolución de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000,00), en favor de la entidad bancaria demandante, teniendo en cuenta que esta procedió al pago directamente a la cuenta del curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **25 AGO 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No **142**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario